

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6548**

**AUTORIA:** EJECUTIVO MUNICIPAL

**VISTO:**

El Decreto Nacional N° 206 de fecha 19 de Marzo de 2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado del Decreto Nacional N° 206 se creó el Fondo Nacional Solidario, con el fin de financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en el ámbito urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes;

Que el artículo segundo del citado Decreto destina al fondo creado en el Artículo 1° del presente, el treinta por ciento (30%) de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja en todas sus variedades y sus derivados;

Que la distribución de esos fondos se efectuará en forma automática, entre las Provincias que adhieran a través del Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley 23.548 y modificatorias y dicha transferencia será diaria;

Que también prevé el mismo en su Artículo 4° que las Provincias que se expresen su adhesión a esta medida, y que, en consecuencia, resulten beneficiarias del fondo, deberán establecer un régimen de reparto automático que derive a sus Municipios las sumas correspondientes, en proporción semejante a lo que le destina de la Coparticipación Federal de Impuestos, y dicha proporcionalidad no podrá nunca significar una distribución inferior al treinta por ciento (30%) del total de los fondos que a la Provincia se destine por su adhesión a esta norma;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6548**

Que el Artículo 5° del Decreto que establece que el Poder Ejecutivo Nacional, cada una de las Provincias adheridas y los Municipios beneficiarios, deberán establecer mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a algunas de las finalidades de mejora de infraestructura establecidas, vigilando el cumplimiento de la prohibición de utilización en gastos corrientes establecidos en el citado artículo;

Que el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a las disposiciones del Decreto 206/09 mediante el dictado del Decreto N° 535/09;

Que el texto explícito del Decreto Nacional N° 206/09, no resulta ni surge sustento alguno respecto de la obligatoriedad de las comunas de adherir al mismo mediante instrumentos normativos como ordenanzas, tal lo establece el Decreto Provincial N° 570/09 en su artículo 3° y 6°, ya que el primero establece claramente en su Artículo 4° que "Las Provincias que expresen su adhesión a esta medida y que, en consecuencia, resulten beneficiarias del fondo, deberán establecer un régimen de reparto automático que derive a sus municipios las sumas correspondientes, en proporción semejante a lo que les destina de la coparticipación federal de impuestos";

Que en consecuencia lo establecido en los Artículos 3° y 6° de la norma provincial referenciada en el considerando precedente adquiere una finalidad de carácter de coercitivo del Gobierno Provincial para con los Municipios, toda vez que el espíritu de la norma madre (Dto. 206/09) no se desprende la obligatoriedad requerida en ella;

Que sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores y ante la situación de estar presentes ante un hecho consumado, es deber de quienes gobernamos la comuna resguardar debidamente los intereses del pueblo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a pesar de no compartir los fundamentos esgrimidos en el Decreto de creación del Fondo Federal Solidario, en el entendimiento y la convicción de que el camino tomado por la Presidencia de la Nación, para nada ha aportado, ni significa, una solución valedera ante la crisis del sector agropecuario y sus demandas de solución, que este Cuerpo acompaña;

Que en virtud de los motivos expuestos precedentemente resulta necesario que la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña adhiera al Decreto Nacional N° 206/09 y al Decreto Provincial N° 535/09 y se autorice al Poder Ejecutivo Municipal a la apertura de una cuenta especial en el Nuevo Banco Del Chaco S.A., Sucursal Sáenz Peña, para la recepción de los fondos derivados de los Decretos reseñados;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6548**

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Abril de 2009, según consta en el Acta N° 1167, consideró los Despachos producidos por el Concejo Constituido en Comisión, aprobando en general con el voto de la mayoría, el Proyecto inserto a Fs. 2-3 del legajo N° 035/09, de la Secretaría del Concejo, y en particular modifica su texto agregando tres considerandos, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### **POR ELLO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** ADHERIR a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a los Decretos N° 206/09 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y Decretos N° 535/09 y 570/09, dictado por el Gobierno de la Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que anteceden, los que sean sus consecuencias en todos sus términos. A lo resuelto por el Concejo Municipal, según consta en Acta N° 1167.

**ARTICULO 2°:** RATIFICAR la modalidad de distribución de los fondos remitidos por aplicación del Decreto Nacional N° 206/09, de conformidad a lo establecido en las Leyes Provinciales N° 3188 y 3898.

**ARTICULO 3°:** AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a la apertura de una Cuenta en el Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal Sáenz Peña, para la recepción de los fondos derivados del Decreto Nacional N° 206/09, al cual Adhirió la Provincia del Chaco.

**ARTICULO 4°:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR

jb. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 16 ABRIL 2009.-

**HECTOR H. MARTINEZ** **LUIS ALBERTO PECHE**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL** **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

---